

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2024/10067 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a beca material escolar curso 2024-2025. Identificador BDNS: 774634.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774634>.

Se hace público que, la Alcaldía, por Resolución número 2024/2417, de 10 de julio, ha aprobado la Convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2024/2025, así como el convenio regulador con las entidades colaboradoras, y cuya parte resolutive, a continuación, se transcribe literalmente:

VER ANEXO

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 8.1.c) de esta ley.

Aldaia, a 11 de julio de 2024. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.





PRIMERO: Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2024/2025, tal y como se encuentran redactadas y anexadas en la presente propuesta, así como autorizar el gasto correspondiente a la misma por importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0810 32600 48000, denominada BECAS LIBROS DE TEXTO Y MAT. ESC.(INF/SECUN).

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 4 de octubre de 2024, incluido, así como en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Aprobar la redacción del convenio regulador con las entidades colaboradoras tal como se encuentra en el Anexo III.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS/BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

1. OBJETO Y DESTINO.

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo a las familias que tienen hijos e hijas estudiantes, el Ayuntamiento aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar al alumnado de 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclo Formativo Medio y Superior, Educación Especial y Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB) para el curso escolar 2024/2025.

Estas ayudas tienen como objetivo satisfacer el interés general, persiguiéndose con las mismas, entre otros, los siguientes fines de interés público:

- Asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su situación económica, tengan acceso al material escolar necesario para su educación.
- Reducir las tasas de abandono escolar al garantizar que los estudiantes tengan el material necesario para seguir el ritmo de las clases y sentirse integrados en el entorno educativo.
- Mitigar las brechas socioeconómicas al proporcionar apoyo a las familias con menos recursos.
- Reducir la carga económica en las familias, permitiéndoles destinar recursos a otras necesidades básicas y mejorando su calidad de vida.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

2.1 Podrá ser persona beneficiaria de esta beca todo el alumnado que curse estudios objeto de la presente ayuda/beca en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclo Formativo Medio y Superior, Educación Especial y Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB) para el curso escolar 2024/2025.





2.2 El alumnado beneficiario deberá estar matriculado en un centro público o concertado, salvo el matriculado en un centro de Educación Especial, que también podrá ser privado.

2.3 Para ser persona beneficiaria de esta beca durante el curso escolar 2024/2025 se deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- El alumnado deberá estar **empadronado en Aldaia** con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP, quedando excluido el alumnado empadronado en Aldaia que resida en el ámbito del Barrio del Cristo, al contar la Mancomunidad con sus propias ayudas destinadas al mismo objeto.
- El alumnado para el que se solicite la ayuda deberá estar **matriculado** en un centro público o concertado, excepto en la modalidad de Educación Especial, para el que la matrícula podrá ser en cualquier centro educativo público o privado.
- **El material escolar objeto de la presente ayuda/beca deberá ser adquirido en las librerías, papelerías, AMPA, escuelas infantiles o establecimientos colaboradores de Aldaia**, que firmen con el Ayuntamiento el correspondiente convenio. Así mismo y, exclusivamente por su alumnado, también podrá ser adquirido dicho material en el Centro Concertado Mariano Serra, previa firma del convenio.
- **La persona beneficiaria, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"), no debe estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 13 y está sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14.** Del mismo modo, no deben tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda, acreditándose dichos requisitos mediante la presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud en sede electrónica y en el documento "Anexo I" contenido en estas Bases.

No obstante lo establecido en el art 13.2 e) de la LGS y según la actual ordenanza general de subvenciones de Aldaia, en su artículo 9, quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las personas beneficiarias de las ayudas públicas destinadas a la formación y educación y, por tanto, con finalidad educativo-formativo que convoque el Ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor para la fase de persona beneficiaria, siendo suficiente con aportar la Declaración Responsable firmada.

No obstante, para la fase del pago y en virtud del artículo 34.5 de la LGS, "no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro".

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

3.1 La ayuda/beca la podrá solicitar, indistintamente, el padre, la madre o el representante legal del alumnado menor de edad o mayor de edad, así como el propio alumnado en caso de ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud.

3.2 Se podrá presentar una única solicitud por unidad familiar. En ella se incluirán todas las personas de la unidad familiar para las que se solicita la ayuda/beca con especificación del curso que, en cada caso, vayan a cursar durante el 2024/2025. Se deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en el Anexo I, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son ciertos. En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o representante legal del alumnado para el que se solicita la ayuda/beca, siendo dicha persona solicitante será quien perciba la ayuda/beca en caso de su





concesión. Podrá presentarse la solicitud igualmente por parte del alumnado respectivo siempre que sea mayor de edad.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 04 de octubre de 2024, incluido, resultando desestimada toda solicitud que sea presentada fuera de dicho plazo.

3.4 Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: (Catálogo de trámites/Educación/), precisando para ello de firma electrónica. Para solicitar la ayuda/beca de manera electrónica a través de la Sede Electrónica, se cumplimentarán debidamente los datos de la solicitud/declaración responsable en formato autorrellenable.

3.5 De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia y en el Registro Auxiliar ubicado en el Centro Vicente Andrés Estellés, previa cita. Si se presenta presencialmente habrá de cumplimentarse y firmarse el Anexo I (solicitud/declaración responsable) acompañándolo de la documentación preceptiva.

Para aquellas familias con dificultad tecnológica se habilita la dirección de correo educacio@ajuntamentaldai.org donde podrán pedir cita previa para aclarar cualquier duda en el proceso.

3.6 La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases en su totalidad y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base segunda.

3.7 La condición de persona matriculada en un centro de Aldaia se comprobará de oficio por el centro gestor del área de educación, para lo cual las personas solicitantes autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Aldaia a recabar de su centro educativo los datos suficientes para la comprobación de este extremo. Dicha autorización estará incluida en el Anexo I (solicitud/declaración responsable).

En el caso de que los centros educativos no remitan de forma correcta la información del alumnado matriculado al centro gestor, será la persona solicitante quien tendrá la obligación de aportarlo tras requerimiento efectuado por el centro gestor del área de educación.

En caso de no estar matriculado en un centro educativo de Aldaia, se aportará certificado de matrícula para el curso escolar 2024/2025 expedido por el centro correspondiente que la persona interesada adjuntará a la solicitud.

3.8 Todas las **solicitudes** deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Anexo I (Solicitud / Declaración Responsable)**, debidamente cumplimentado y firmado.
- Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa o familia monoparental, en su caso.
- Resolución de la Conselleria competente que acredite ser familia de acogida, en su caso.





- *Certificado en vigor expedido por la Conselleria competente que acredite que el alumnado beneficiario tiene una diversidad funcional igual o superior al 65%, en su caso.*
- **Certificado de matrícula** en un centro público o concertado, en el caso de personas matriculadas fuera de Aldaia.
- **Factura de la compra y justificante** del gasto/pago:
 - a) *En el caso de adquirir el material escolar en librerías, papelerías, en el Centro Concertado Mariano Serra (solo su alumnado), en las Escuelas infantiles o en empresas de suministro de equipamiento laboral para el caso de alumnado de Formación Profesional Básica que hayan firmado el correspondiente convenio, se deberá aportar **factura original** a nombre de la persona solicitante del Anexo I (padre/madre/representante legal), si bien, en caso de alumnado mayor de edad la factura también podrá ir a su nombre, siempre y cuando la solicitud también sea a su nombre. La factura deberá contener el nombre del alumnado beneficiario de la ayuda/beca.*

Se desestimarán todas aquellas solicitudes en las que no coincida el nombre de la persona solicitante del Anexo I con el nombre que venga indicado en la factura correspondiente.

- b) *En el caso de adquirir el material en el AMPA del centro escolar, se deberá aportar **factura original** a nombre de la persona solicitante (padre/madre/representante legal), con el membrete del AMPA y sellado, donde figure el nombre y CIF de ésta y donde se relacione el material suministrado y el importe del mismo, si bien, en caso de alumnado mayor de edad, la factura también podrá ir a su nombre siempre que la solicitud también sea a su nombre. La factura deberá contener el nombre del alumnado beneficiario de la ayuda/beca.*

Se desestimarán todas aquellas solicitudes en las que no coincida el nombre de la persona solicitante del Anexo I con el nombre que venga indicado en la factura correspondiente.

- **Acreditación del modo de pago:** *Se deberá indicar en la factura o recibo la modalidad en que se ha realizado el pago de entre los siguientes:*
 - *Pago en efectivo: Sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o el debido ticket/factura simplificada.*
 - *Tarjeta de crédito/débito: Justificante debido o haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura.*
 - *Transferencia bancaria: Comprobante.*
- **Acreditación del número de cuenta bancaria:** *Se deberá adjuntar acreditación del número de cuenta bancaria a través de uno de los siguientes medios:*
 - *Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II), debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.*
 - *Certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, donde consten los datos de la persona titular (nombre, apellidos y DNI completo) y el número de cuenta.*





- *Captura de pantalla del perfil bancario, donde consten los datos de la persona titular (nombre, apellidos y DNI completo), el número de cuenta y el logotipo de la entidad bancaria.*

En el supuesto de que dichos datos obren en poder de la administración, deberá marcarlo en la solicitud y no será necesaria la aportación documentación alguna. Si hubiera habido un cambio de número de cuenta respecto a los datos obrantes en poder de la administración, sí se deberá presentar la documentación para acreditar el nuevo número de cuenta bancaria.

4. TIPO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

4.1 El procedimiento de concesión de las ayudas/becas reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en el art. 8.3 de la LGS, y se tramitará bajo convocatoria pública en régimen de concesión directa.

4.2 El abono de las ayudas/becas para la adquisición de material escolar al alumnado de 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclo Formativo Medio y Superior, Educación Especial y Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB) para el curso 2024/2025, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0810 32600 48000, denominada "BECAS LIBROS DE TEXTO Y MAT. ESC.(INF/SECUN)" del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2024.

4.3 La cuantía total máxima de la ayuda será de 150.000 € con cargo al presupuesto del 2024, pudiéndose ampliar dicha cuantía por importe de 10.000 euros adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante "RLGS"), siempre y cuando se cumplan las reglas determinadas al efecto en el referido artículo. Para el caso de que el crédito resultara insuficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de las ayudas, del importe de cada una de ellas, a fin de no superar la cuantía total máxima establecida en la convocatoria.

4.4 El importe máximo de la ayuda/beca de material escolar para el curso 2024-2025 es el siguiente:

- *20 €: Para Educación Infantil 1º y 2º ciclo (0 a 5 años) y Educación Especial de la misma edad.*
- *40 €: Para Educación Primaria y Educación Especial de 6 a 11 años.*
- *50 €: Para Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB) y Educación Especial de 12 y más años.*
- *60 €: Para Bachillerato y Ciclo Formativo Medio y Superior.*

En el caso de tener la condición de familia numerosa, familia monoparental, familia de acogida o alumnado con diversidad funcional igual o superior al 65%, la cuantía anterior se verá incrementada en un 50%, aplicándose una única circunstancia de las anteriores en el caso de que concurren varias.

4.5 En el caso de que el importe de la factura o facturas presentadas no superen las cantidades indicadas anteriormente, la ayuda se limitará al importe justificado con las facturas presentadas.





5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, recibidas las mismas y la documentación aportada por las personas interesadas, la evaluación de las solicitudes de estas subvenciones y la emisión de los correspondientes informes/actas que han de servir de base para la elaboración de la respectiva propuesta de resolución de personas beneficiarias/excluidas, corresponderá a una Comisión de Valoración, que se compondrá de mínimo 3 personas, y que estará compuesta por las siguientes personas integrantes:

- Regidor/a de Educación.
- Técnico de Educación, o personal técnico que le sustituya, en su caso.
- Dos personas pertenecientes al área administrativa del Departamento de Educación, o personal que le sustituya, en su caso.

Esta comisión se regirá, en defecto de normas específicas, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa aplicable al efecto dentro del ámbito de la Generalitat Valenciana. Los criterios de valoración de las solicitudes vienen referidos a cuantías fijas en función del tipo de situación del perceptor, que podrán incrementarse según los porcentajes citados anteriormente. Así, no se establecen criterios de valoración de las situaciones, sino que se establecen unas determinadas cuantías fijas en función de diferentes situaciones del perceptor.

5.2 Una vez valoradas las solicitudes, la referida Comisión de Valoración redactará el acta de valoración provisional con indicación del nombre y apellidos del solicitante, cuatro cifras aleatorias del documento oficial de identidad, iniciales de apellidos y nombre del alumnado, importe de la ayuda, y, para el caso de los excluidos, los defectos de que adolezca la solicitud.

5.3 El órgano instructor (servicio de Educación), a la vista del expediente y del acta de la comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aldaia.es), concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP").

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

5.4 Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, en su caso, y siendo redactada al efecto acta por la comisión evaluadora, se formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión/denegación de las ayudas.

5.5 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe preceptivo del órgano instructor del servicio de educación en el que conste que se ha comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa de la subvención para acceder a la misma, así como que se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 88.3 del RD 887/2006 a los efectos oportunos.





6. COMPETENCIA.

6.1 El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas es la Alcaldía, en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, poniendo por tanto su resolución fin a la vía administrativa.

6.2 El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas y simultánea justificación, poniendo por tanto su resolución fin a la vía administrativa.

7. PAGO DE LA AYUDA.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante factura presentada justificativa del gasto y por la totalidad de la ayuda que le corresponda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la LGS).

8. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la presente ayuda se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor. La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de gasto y pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores, Centro Concertado Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado, Escuelas infantiles de 1º ciclo o recibo en el caso de las AMPAS, siendo simultánea la concesión y la justificación, y, por tanto, tratándose de una ayuda pospagable.

9. COMPATIBILIDAD.

9.1 Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, en los términos previstos por la normativa reguladora en materia de subvenciones, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste soportado por la adquisición de los bienes subvencionables.

Asimismo, las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Aldaia con el objeto de atender gastos no regulados en las presentes bases para el presente curso y con distinta finalidad.

9.2 Serán las personas beneficiarias quienes justificarán el cumplimiento de la compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando la adquisición se refiera a material escolar no curricular, con una declaración responsable que se ajustará al Anexo I (solicitud/declaración responsable) contenido en estas Bases, sin perjuicio de la comprobación de oficio que se pueda llevar a cabo.

10. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida por parte de la persona beneficiaria, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y la convocatoria, sujetándose el procedimiento a seguir a las previsiones de la LGS y del RLGS.





La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de dicha inexactitud o falsedad.

11. PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución de aprobación de la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Por su parte, el acuerdo de resolución de concesión y justificación de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La publicación de esta convocatoria en los medios indicados en el apartado anterior será considerada como suficiente a los efectos de anuncio a las librerías, papelerías, comerciales de equipamiento laboral y a las AMPA de Aldaia de la posibilidad de participar en este programa firmando el correspondiente convenio.

La relación de empresas colaboradoras, firmantes del convenio, se publicará en la web municipal, y en el tablón de anuncios del Centro Vicent Andrés Estellés.

El Ayuntamiento de Aldaia pone a disposición de la ciudadanía interesada los siguientes puntos de información:

- Ayuntamiento de Aldaia 96 150 15 00
- Centro Vicente Andrés Estellés 96 198 88 12
- www.aldaia.es
- educacio@ajuntamentaldaia.org

12. NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia y en la presente convocatoria.





ANEXO I - SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre o representante legal de la persona menor de edad)			
Nombre	Apellidos		DNI
Teléfono	Correo electrónico		
Domicilio (Calle/Avda./Plaza)			
Código Postal / Localidad / Provincia			
B.- DATOS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO			
	ALUMNA/O 1	ALUMNA/O 2	ALUMNA/O 3
Nombre y apellidos			
Fecha nacimiento			
Domicilio			
Localidad, CP, Provincia			
DNI			
Teléfono			
Familia numerosa/ monoparental/ acogida/diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí
Centro escolar en el que está matriculado			
Marcar el nivel de Estudios	<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> PFCB <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> CICLO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLO SUPERIOR	<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> PFCB <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> CICLO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLO SUPERIOR	<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> PFCB <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> CICLO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLO SUPERIOR
C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:			





Que se admita esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para:

- **Beca/Ayuda Material Escolar Curso 2024/2025**

Acompañando la siguiente documentación:

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la solicitud de subvención (Anexo I)
2. Documentación requerida de acuerdo a lo indicado en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención.

D.- DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA BECA/AYUDA

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que esta documentación obre en poder de la administración por haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Aldaia, **marque lo que proceda:**

SÍ OBRA en poder de la Administración.

NO OBRA en poder de la Administración, por lo que **aporto la siguiente documentación acreditativa:**

-Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II).

-Certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial.

-Captura de pantalla del perfil bancario.

Debe aparecer nombre completo, número de cuenta bancaria y logotipo de la entidad bancaria.

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Las personas solicitantes, declaran bajo su responsabilidad:

2.

1.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.

2.- Que no se encuentran incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda.

3.- Que aceptan las bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento.

4.- Que autorizan al Ayuntamiento de Aldaia para recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria, a los Servicios correspondientes de la Administración autonómica, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria Municipal al efecto de realizar las comprobaciones oportunas, así como a las distintas plataformas de las administraciones públicas, para la consulta y acceso a los datos necesarias que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

5.- Que autorizan al Ayuntamiento de Aldaia a recabar de su centro educativo los datos suficientes para la comprobar la efectiva matriculación del alumnado.

6.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud y la documentación adjunta son ciertos y verdaderos.

F.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la LGS, se informa que:

-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

G.- FIRMA DE LA SOLICITUD





En Aldaia, a ____ de _____ de _____

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO II- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A DATOS DEL ACREEDOR				
PERSONA: <input type="radio"/> FÍSICA <input type="radio"/> JURÍDICA RESIDENTE: <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO SOLICITA: <input type="radio"/> ALTA <input type="radio"/> BAJA <input type="radio"/> MODIFICACIÓN				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				
<input type="text"/>				
<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> VAT		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		
<input type="radio"/> PASAPORTE		<input type="text"/>		
DIRECCIÓN				
<input type="text"/>				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
E-MAIL	TELÉFONO	PAÍS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
B DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE				
<input type="text"/>				
<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> NIE		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		
		<input type="text"/>		
C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO				
Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".				
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO				
(Sello de la Entidad de Cdto.)	Fdo.	<input type="text"/>		
D DECLARACIÓN RESPONSABLE				
El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.				
TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE		Fdo.	<input type="text"/>	

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 12





facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)

*En Aldaia, a la fecha de la firma.
Documento Firmado Electrónicamente*





ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LAS LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, EMPRESAS DE EQUIPAMIENTO LABORAL, ESCUELAS INFANTILES Y AMPAS QUE LO SUSCRIBAN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO LABORAL PARA EL CURSO 2024/2025

REUNIDAS

De una parte D. Guillermo Luján Valero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldaia, como alcalde-presidente de dicha entidad, con el CIF P4602100B y domicilio en la Plaza de la Constitución, 10 de Aldaia (46960), asistido por la oficial mayor de la Corporación, D^a Anna Miquel Lasso, quien actúa como fedataria pública.

De otra parte, _____ en nombre y representación de _____, en su calidad de representante, con NIF núm. _____ y domicilio en Aldaia, _____

Las dos partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Que la alcaldía, por resolución número _____ de _____ adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para material escolar al alumnado de 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, de Ciclos Medio y Superior, de Educación Especial y de Formación Profesional y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2024/2025.

Los plazos e importes de cada ayuda serán los determinados en la correspondiente convocatoria.

Segunda: Para una adecuada gestión y control de las ayudas, se ha adoptado un acuerdo con las librerías, papelerías, Escuelas infantiles de 1º ciclo y AMPAS que colaboren en la venta y distribución de material escolar, así como con empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica.

Tercera: Que, con el fin de impulsar el comercio del municipio, se ha incluido como requisito para ser beneficiario de la Beca Escolar Municipal curso 2024/2025, la necesidad de que el material escolar subvencionado sea adquirido en un establecimiento de Aldaia que haya firmado el correspondiente convenio con el ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: La beca que el Ayuntamiento concede para material escolar al alumnado de 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclo Formativo Medio y Superior, Educación Especial y Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB) y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el





curso 2024/2025 será ingresada directamente en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya facilitado en su solicitud, teniendo ésta que justificar dicho gasto con la documentación indicada en el punto siguiente.

Segundo: La entidad colaboradora extenderá factura reglamentaria a nombre de la persona solicitante de la beca y, en el caso de las Escuelas infantiles y las AMPAS, emitirán una factura/recibo por cada alumno o alumna donde consten los datos identificativos de la asociación, así como los del alumnado y relación de material suministrado.

Adicionalmente, se deberá dejar constancia de la modalidad de pago, con indicación en la factura o recibo de lo siguiente si se ha efectuado por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: Sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emisión del debido ticket/factura simplificada.
- Tarjeta de crédito/débito: El justificante debido.
- Transferencia bancaria: Comprobante.

Tercero: El Ayuntamiento se compromete, a través del Servicio de Educación, a realizar una campaña informativa entre las familias para que sean conocedoras de que deberán adquirir el material escolar en las empresas de Aldaia que hayan firmado el presente convenio a fin de poder justificar correctamente la subvención recibida, así como a publicitar convenientemente la relación de entidades colaboradoras.

Cuarto: Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quinto: Las librerías y papelerías participantes se comprometen a colaborar en las actividades que organice la concejalía de Educación y en su caso, la concejalía de Archivo y Biblioteca con motivo, por ejemplo, del Día del Libro, Certamen Cristófor Aguado i Medina, etc.

En prueba de todo lo expuesto se extiende por duplicado el presente convenio del que doy fe, en Aldaia, a ____ de _____ del _____

El Alcalde	El/la representante de
Guillermo Luján Valero	

